

Reglamento de Reconocimiento de Créditos de Libre Configuración de la E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

(Aprobado en Junta de Escuela en su sesión del día 3 de Julio de 2007)

El presente reglamento desarrolla los artículos 7 y 13 del Reglamento General sobre Adaptaciones, Convalidaciones y Reconocimiento, el artículo 3.3 del Reglamento regulador de la Libre Configuración, aprobados en Junta de Gobierno de la Universidad de Granada en su sesión del día 4 de Marzo de 1996 y parcialmente modificados por la Junta de Gobierno en sesiones del día 14 de Abril de 1997 y del día 5 de Febrero de 2001.

Como criterios generales se establecen los siguientes:

- De acuerdo con lo establecido en Junta de Gobierno en su sesión ordinaria de 14 de Abril de 1997 (Artículo 5), sólo se reconocerán las actividades realizadas por el alumno durante el período académico en el que se encuentre matriculado cursando los estudios impartidos por la ETS de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- En ningún caso podrán ser objeto de libre elección aquellas materias o actividades académicas de contenido idéntico o muy similar al de las materias propias de la titulación que se esté cursando o al de otras actividades ya reconocidas.
- Será condición necesaria para que las actividades puedan ser reconocidas por créditos de Libre configuración, la existencia de un acta de calificación debidamente cumplimentada o certificación de aprovechamiento, así como documentar fehacientemente las características académicas y/o actividades fundamentales de la misma (contenidos, curricula a los que está dirigida, métodos de evaluación, profesorado, institución responsable, temporalidad, ...)
- De acuerdo con lo establecido en Junta de Gobierno en su sesión ordinaria de 14 de Abril de 1997 (Artículos 1 y 3), las actividades serán reconocidas sin calificación en el expediente académico, salvo los cursos de idiomas impartidos por el Centro de Lenguas Modernas de la Universidad de Granada.

Actividades extracurriculares reconocibles:

1. Prácticas en empresas desarrolladas mediante convenios específicos entre la Universidad de Granada y otras instituciones o empresas.

Se incluyen en este apartado las prácticas realizadas por el alumno en empresas, públicas o privadas, con las que se haya suscrito el correspondiente convenio de colaboración (Universidad-Empresa o Escuela-Empresa) y en las que el alumno realice actividades relacionadas con los conocimientos de la Titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

El alumno podrá obtener hasta un máximo de 12 créditos a lo largo de la carrera por actividades realizadas en empresas. Para obtener los créditos de libre configuración el alumno deberá presentar una memoria descriptiva de la actividad realizada avalada por la empresa y un profesor de la ETSICCP.

Se reconocerá como máximo un crédito por cada 30 horas prácticas.

2. Cursos de idiomas

Se incluyen en este apartado los estudios de idiomas realizados exclusivamente en centros de carácter oficial. Podrán ser objeto de reconocimiento un máximo de 12 créditos.

De acuerdo con lo establecido por la Junta de Gobierno en su sesión ordinaria de 14 de abril de 1997 (Artículo 3), para que un curso de idiomas del Centro de Lenguas Modernas (CLM) de la Universidad de Granada sea adaptado en la componente optativa o de libre elección, se requerirá que el mismo haya sido cursado y superado en el CLM, en el nivel correspondiente, a partir de la incorporación del alumno a la universidad. Los niveles a considerar son los siguientes:

- a) A los alumnos que hayan cursado un idioma en su etapa preuniversitaria, sólo se les podrán adaptar cursos y módulos a partir del Nivel Intermedio impartido en el CLM.
- b) Aquellos alumnos que inicien un nuevo idioma en el CLM deberán cursar y superar el Nivel Inicial, para iniciar la adaptación del correspondiente idioma y

módulo.

- c) En cualquier caso, el módulo de 120 horas de instrucción (un curso ordinario completo) del CLM será valorado por un máximo de 9 créditos.
 - d) En las condiciones a) y b), el CLM podrá certificar, en su caso, los niveles correspondientes si estos han sido alcanzados en instituciones con las cuales tenga establecidos convenios de colaboración. El CLM podrá certificar, previa realización de la prueba correspondiente si es necesario, el nivel, calificación y créditos solicitados para su adaptación por los alumnos en los Centros.
- Los cursos realizados en Centros Universitarios nacionales o extranjeros, y teniendo igual equivalencia de créditos que los impartidos por el centro de lenguas modernas (1 crédito=10 horas lectivas).
 - Los cursos impartidos por centros nacionales de difusión de lengua y cultura extranjera: Alliance Française (Francia), Società «Dante Alighieri» (Italia), British Council (Reino Unido), Goethe Institut (Alemania), Instituto Camões (Portugal), etc. (1 crédito=10 horas lectivas).
 - Los cursos impartidos en las Escuelas Oficiales de Idiomas tendrán igual equivalencia de créditos que los impartidos por el centro de lenguas modernas (1 crédito=10 horas lectivas)
 - Los cursos impartidos por Centros Privados verán condicionado su reconocimiento a la previa acreditación por el correspondiente Organismo Público, y en cualquier caso la equivalencia de créditos será: 1 crédito=20 horas lectivas, con un máximo de 6 créditos.

3. Cursos y actividades organizados por la Universidad de Granada u otras universidades

El número de créditos a reconocer serán los que conceda en cada caso el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada.

- Cursos y actividades del Centro de Enseñanzas Propias de la Universidad de Granada o del Centro de Formación Continua de la Universidad de Granada.
- Cursos y actividades del Centro Manuel de Falla, cursos desarrollados en el Centro Mediterráneo, cursos de verano organizados por la Universidad de Granada o por universidades nacionales, o cursos de características similares

programados por la Universidad de Granada o por instituciones con las que se firmen los oportunos convenios.

4. Estudios realizados en Programas de Movilidad Estudiantil, ya sea en el marco de la Unión Europea, ya sea realizados mediante convenios específicos entre universidades.

Las actividades que curse o desarrolle el estudiante con motivo de un programa de intercambio para estudios oficiales fuera del acuerdo académico serán objeto de reconocimiento de un máximo 6 créditos. La Comisión Docente podrá estudiar excepcionalmente casos que excedan este límite.

5. Estudios en Conservatorios de Música.

Podrán ser objeto de reconocimiento un máximo de 12 créditos.

- Estudios de Grado Superior. La equivalencia de créditos será de 1 crédito =10 horas lectivas.

- Estudios de Grado Medio. Se reconocerán 6 créditos por Diploma de Grado Medio. No se reconocerán cursos superados. El inicio y final de los estudios de Grado Medio han de realizarse durante los estudios universitarios.

- Estudios de Grado Elemental. No serán objeto de Reconocimiento de créditos.

6. Representación Estudiantil.

Podrán ser objeto de reconocimiento un máximo de 6 créditos.

- Por la participación en tareas de representación estudiantil en la ETSICCP, acreditadas por el Subdirector de Ordenación Académica y Programas, se computará:

1. Delegado de curso, 1 crédito por curso.
2. Delegado de Alumnos, 2 crédito por curso.

- Por la representación del alumnado de la ETSICCP en órganos colegiados de gobierno, siempre que se asista de forma regular a las sesiones, lo que se acreditará por el correspondiente Secretario, son computarán los siguientes créditos, acumulables hasta un máximo de 3 por curso académico:
 1. Consejos de Departamento, 1 crédito por curso.
 2. Junta de Escuela, 1.5 créditos por curso.
 3. Comisiones de la Escuela, 1 crédito por curso.
 4. Claustro Universitario, 1 crédito por curso.
 5. Consejo de Gobierno, 2 créditos por curso.

7. *Actividades Deportivas.*

- Se reconocerá con 3 créditos a los integrantes de los equipos del Club Deportivo de Caminos que representen a la Escuela en competiciones federadas y con 1 crédito en otro tipo de competiciones. El Club Deportivo de Caminos al final de cada temporada elaborará una lista de equipos inscritos en competición, especificando los alumnos que los han integrado. En cada deporte el número máximo de alumnos que puede haber en la lista será el de jugadores incluidos en una convocatoria. Será obligatorio haber jugado al menos un partido oficial, hecho que debe ser certificado por la organización de la competición correspondiente.
- Se reconocerán los Títulos de Técnicos Deportivos de Grado Superior.

8. *Actividades que expresamente establezca la Escuela de ETS Ing. CCP a través de su Comisión Docente.*

La Comisión Docente de esta Escuela podrá proponer a la Junta de Escuela que ciertas actividades formativas se consideren de interés general y como tal sean reconocidas por créditos de libre configuración.

La solicitud de reconocimiento de un curso por la organización del mismo, deberá incluir: Objetivos del curso, organizadores, programa, calendario, profesorado y dedicación, sistema de evaluación, número máximo de alumnos que realizarán el curso

y propuesta de número de créditos a reconocer. Las solicitudes serán dirigidas a la Dirección de la Escuela.

Asimismo, los organizadores depositarán en la Secretaría de la Escuela, tras la finalización de la actividad, una lista de los alumnos que la han seguido con aprovechamiento.